



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA Y DEL ESPACIO
PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:33E5B6F6-FD8F-48CF-B4A7-3A9492256F91-108675

18 de marzo de 2019



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO

TABLA DE CONTENIDOS

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.....	3
1.1. REGIMEN JURIDICO	3
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
1.4. DURACIÓN.....	4
1.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO	4
1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO	6
1.7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	6
1.8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE CONCURRENCIA	6
1.9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN	6
2. LICITACIÓN.....	6
2.1. CONDICIONES DE APTITUD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA	6
2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	7
2.4. GARANTIA PROVISIONAL	10
2.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
2.5.1. PRESENTACIÓN.....	10
2.6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	12
2.7. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.....	13
2.8. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO.....	14
2.9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ADJUDICATARIA	15
3. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN.....	19
3.1. ADJUDICACION DEL CONTRATO	19
3.2. GARANTIA DEFINITIVA	19
3.1.1. CONSTITUCIÓN, REPOSICIÓN Y REAJUSTE DE GARANTÍAS.	19
3.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	20
3.4. CONFIDENCIALIDAD	21
3.5. SEGUROS.	21
4. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
4.1. PRERROGATIVAS	21
4.2. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	21
4.3. PROGRAMA DE TRABAJO.....	21
4.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.	22
4.6. PRÓRROGA DEL CONTRATO.....	23
4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	23



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

4.8.	INCUMPLIMIENTOS	24
4.9.	PENALIDADES Y SANCIONES	27
4.10.	RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	28
4.11.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
4.12.	SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	29
4.13.	SUBCONTRATACIÓN.	29
5.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	31
5.1.	ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS	31
5.2.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
5.3.	FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	33
5.4.	OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA. 33	
5.5.	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE TRANSPARENCIA.	34
6.	EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	36
6.1.	EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	36
6.2.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	36
6.3.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	37
6.4.	DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	37
6.5.	SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
6.6.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.	39
6.7.	CONFIDENCIALIDAD.	40
7.	ANEXOS.....	40



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

1.1. REGIMEN JURIDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

El Anexo I incorpora el **Cuadro de Características Especiales del Contrato** (en adelante **CCEC**). En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en la parte general del presente **Pliego de Condiciones Administrativas Particulares**, de ahora en adelante **PCAP** y su "Anexo I Cuadro de Características Especiales del Contrato", prevalecerá lo establecido en el mencionado Anexo I (CCEC).

Las alusiones hechas en este Pliego con las siglas PCAP se refieren a la totalidad del Pliego de incluido el CCEC y todos los demás anexos.

El contrato se registrará por el presente PCAP, **Pliego de Prescripciones Técnicas**, en adelante **PPT**, Contrato Administrativo que se formalice y demás documentación contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos, se registrará por lo dispuesto en la Ley de Contratación de LCSP y normativa concordante y de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Subsidiariamente, serán de aplicación a los procedimientos regulados en esta los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus normas complementarias. (d.f. 4ª)

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el supuesto de que existiesen contradicciones entre lo especificado en el PPT y el presente PCAP prevalecerá lo establecido en el PCAP

1.2. OBJETO

De conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El objeto del contrato de servicios que se licita es la prestación de varios servicios públicos:

- Prestación del servicio de recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios, establecimientos y servicios y de los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias. Las operaciones incluidas serán contenerización, almacenamiento temporal y transporte hasta los emplazamientos de tratamiento y/o eliminación autorizados.
- Limpieza viaria, de espacios públicos, incluidas las zonas verdes, los elementos viarios de recogida de residuos y de todos recursos patrimoniales de la entidad local susceptibles de ser limpiados de residuos depositados, aunque sea de forma indebida.

La descripción completa del objeto para ambos servicios se encuentra en el PPT.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el pleno del Ayuntamiento de El Álamo.

1.4. DURACIÓN

El contrato de servicios será por un plazo máximo de ocho (8) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato con posibilidad de dos (2) años de prórroga a su término.

- El calendario de puesta en marcha para la prestación de los servicios será de un (1) mes a contar desde la formalización del contrato por el órgano de contratación.
- A los 90 días a contar desde la fecha de firma del contrato, estarán disponibles las instalaciones fijas definidas en el pliego.
- A los 60 días a contar desde la fecha de la firma del contrato la empresa adjudicataria presentará informe del estado de cada uno de los emplazamientos donde se desarrollan los servicios y los elementos que intervienen en ellos. Este informe será revisado y confirmado por el Ayuntamiento y pondrá de manifiesto el estado cero de los servicios y servirá de referencia para el informe de estado de las localizaciones y los recursos asignados a la realización de los servicios que realizará el Ayuntamiento en el año n-1 del contrato, siendo n el número total de años del contrato.
- La disponibilidad de los vehículos y de los contenedores será efectiva a los 9 meses desde la fecha de la firma del contrato todos los recursos requeridos

Al término del plazo del contrato de servicios, revertirán al Ayuntamiento de El Álamo, libres de cargas, todos los recursos materiales asignados al contrato salvo aquellos para los que se especifique lo contrario en el presente pliego.

1.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

1.5.1. Presupuesto base de licitación

El valor estimado total del contrato, de todas las anualidades (8) sin prórroga es de

- Sin IVA **4.051.028,08 €**
- Valor del IVA **405.102,81 €**
- Valor IVA incluido **4.456.130,89 €**

Siendo el valor estimado anual previsto, IVA incluido de:

Año 1: **462.271,99 €**

Año 2 y siguientes: **570.551,27 €**

El valor estimado por servicios se distribuye del siguiente modo.

El importe total de los servicios de recogida de residuos asciende a:

- Sin IVA **1.625.182,59 €**
- Valor del IVA **162.518,26 €**
- Valor IVA incluido **1.787.700,85 €**

El importe total de los servicios de limpieza viaria y de espacio público asciende a:

- Sin IVA **2.425.845,49 €**
- Valor del IVA **242.584,55 €**
- Valor IVA incluido **2.668.430,04 €**



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

1.5.2. Importe de las prórrogas posibles

Los gastos operación y personal durante los 2 años de prórroga ascienden a:

- Sin IVA **1.012.757,02 €**
- Valor del IVA **101.275,70 €**
- Valor IVA incluido **1.114.032,72 €**

1.5.3. Importe total de las posibles modificaciones del contrato

Los gastos operación y personal durante relativos a las posibles ampliaciones de contrato, hasta un 20% del valor total, es de

- Sin IVA **810.205,62 €**
- Valor del IVA **81.020,56 €**
- Valor IVA incluido **891.226,18 €**

1.5.4. Distribución del importe del contrato por anualidades de contrato

Se establecen los importes correspondientes a cada una de las 8 anualidades de duración del contrato que servirán de base para el cálculo de los pagos mensuales que serán la doceava parte de la anualidad correspondiente a cada servicio.

En la distribución del valor estimado del contrato en anualidades se han considerado las siguientes cuestiones

- Dadas las circunstancias económicas del Ayuntamiento de El Álamo, en el primer año de contrato (12 meses) el monto mensual será menor y compensado en los 84 meses posteriores de forma prorrateada, afectando solo a las inversiones necesarias para desarrollar el servicio objeto del contrato, indicadas en el PPT.
- En el año nº 1 se considerarán los intereses de las inversiones a realizar por el valor de 18.948,88 €. A partir del segundo año se incluye mensualmente una cantidad prorrateada, con los intereses generados
- Se ha considerado un interés anual en el primer año del 2,25%. A partir del segundo año, se aplica un interés del 5,13% TAE.
- Los valores anuales estimados del contrato, IVA incluido, sin revisión de precio:

AÑO 1	Certificación mensual	38.522,67 €	Total año	462.271,99 €
AÑO 2	Certificación mensual	47.545,94 €	Total año	570.551,27 €
AÑO 3	Certificación mensual	47.545,94 €	Total año	570.551,27 €
AÑO 4	Certificación mensual	47.545,94 €	Total año	570.551,27 €
AÑO 5	Certificación mensual	47.545,94 €	Total año	570.551,27 €
AÑO 6	Certificación mensual	47.545,94 €	Total año	570.551,27 €
AÑO 7	Certificación mensual	47.545,94 €	Total año	570.551,27 €
AÑO 8	Certificación mensual	47.545,94 €	Total año	570.551,27 €

TOTAL: 4.456.130,89 €, 96 meses de contrato

- Nota explicativa amortización de la inversión e intereses generados:
 - ✓ El año 1 el valor del interés de las inversiones necesarias a realizar por valor de 18.948,88 € más IVA se distribuye entre los 12 meses.
 - ✓ Año 2 y siguientes, se distribuye el valor del principal de la inversión más intereses generados en 84 meses (7 años) por un valor total de 821.692,13 € más IVA
 - ✓ No se considera revisión de precios en ninguno de los valores citados.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO

Dada la complejidad del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, es necesaria su externalización como contrato de servicios. De conformidad con el Art. 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido es preciso destacar en lo que respecta a los servicios a realizar, que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, establece por un lado las competencias de los Entes Locales en materia de residuos en su artículo 12.5, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, así como la obligación de prestar dichos servicios. Tiene pues el Ayuntamiento la Obligación de realizar los servicios y la necesidad de redactar para ello un pliego para su licitación.

1.7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se va a realizar el presente contrato es la siguiente:

PARTIDA 1621.22723, denominada de recogida de basuras y limpieza viaria del presupuesto municipal en vigor.

1.8. PRÁCTICAS CONTRA LA LIBRE CONCURRENCIA

El órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de la Competencia cualesquiera hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello de conformidad con el artículo 150.1.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.9. RECURSOS Y ÓRGANOS COMPETENTES EN CASO DE IMPUGNACIÓN

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante el órgano de contratación, a través del recurso potestativo de reposición o ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. LICITACIÓN

2.1. CONDICIONES DE APTITUD, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato si así se indica en el CCEC.

2.1.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Integración de la solvencia con medios externos: Conforme lo establecido en el art. 75 LCSP, así como en el artículo 140.1c)

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previos se realizará mediante declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de conformidad con lo previsto en el artículo 140 y 141 LCSP, que deberá estar firmada y que figura como Anexo al presente pliego.

Uniones Temporales de Empresas: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos, términos y condiciones establecidos en el art. 69 LCSP, aportando declaración responsable/DEU para cada empresa participante, así como compromiso de constituir la unión temporal, en los términos del artículo 141.1 e) LCSP.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

En el CCEC se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el CCEC.

2.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO regulado en el art. 131 de la LCSP.

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La adjudicación se realizará, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio de conformidad la LCSP. La distribución de los puntos en función de los criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas y que requieren un juicio de valor y los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas aritméticas será la siguiente:



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS ARITMETICAS	PUNTUACIÓN MAXIMA (60 puntos)
Oferta económica	55
Reducción del periodo de tiempo máximo para la puesta en marcha del nuevo servicio de contenerización y recogida selectiva de las diferentes fracciones	5
Subtotal	60
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS ARITMETICAS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MAXIMA (40 puntos)
Organización de los Servicios de Recogida de residuos	15
Organización de los Servicios de Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y elementos de urbanización	15
Calidad del Proyecto piloto para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica	5
Calidad del Plan de comunicación y actuaciones de sensibilización y concienciación	5
Subtotal	40
TOTAL	100

Las ofertas se valorarán sobre el total de 100 puntos de la siguiente forma:

2.3.1. Criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas (máximo 60 puntos)

Oferta económica (máximo 55 puntos)

Se valorará mediante la fórmula: $P_i = P_{\max} (O_{\min} / O_i)^{2/n}$

Donde:

P_i = puntuación de la oferta a valorar

O_i = Importe de la oferta a valorar

O_{\min} = Oferta por menor importe del conjunto de ofertas consideradas

n = número de ofertas consideradas

Reducción del periodo de tiempo para la puesta en marcha del nuevo servicio de contenerización y recogida selectiva de las diferentes fracciones (máximo 5 puntos).

Por cada 10 días que se adelante la implantación de la nueva contenerización y la disponibilidad de los vehículos recolectores respecto al tiempo máximo establecido en el pliego (9 meses), se atribuirá 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

2.3.2. Criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas que requieren un juicio de valor (máximo 40 puntos)

Organización de los Servicios de recogida de residuos (máximo 15 puntos)

Los servicios incluidos son:

- Contenerización de las diferentes fracciones
- Recogida y transporte de diferentes fracciones contenerizadas
- Recogida y transporte de diferentes fracciones no contenerizadas
- Gestión de información del servicio



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Los criterios de valoración son:

- Calidad y nivel de detalle del servicio propuesto. Definición de los equipos de trabajo, itinerarios propuestos, frecuencias, rendimientos, justificación del dimensionamiento propuesto (máximo 9 puntos)
- Recursos Humanos adscritos a la prestación del servicio de gestión de residuos. Puestos de trabajo, plantilla, personal de organización y control, herramientas de gestión del personal, formación (máximo 3 punto)
- Medios materiales adscritos a la prestación del servicio de gestión de residuos. Calidad, definición, reservas. (máximo 3 punto)

Organización de los Servicios de Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y elementos de urbanización (máximo 15 puntos)

Los servicios incluidos son:

- Barrido manual y/o mecánico de los espacios públicos
- Vaciado y mantenimiento de papeleras en espacios públicos
- Baldeo de vías y espacios públicos
- Limpieza y mantenimiento de áreas o parques caninos y pipicanes
- Limpieza y mantenimiento de parques infantiles
- Limpiezas especiales con agua a presión de pintadas y elementos adheridos a la vía pública y sus componentes
- Limpieza y desbroce de titularidad municipal
- Limpieza de zonas verdes

Los criterios de valoración son:

- Calidad y nivel de detalle del servicio propuesto. Definición de los equipos de trabajo, itinerarios propuestos, frecuencias, rendimientos, justificación del dimensionamiento propuesto (máximo 9 puntos)
- Recursos Humanos adscritos a la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos. Puestos de trabajo, plantilla, personal de organización y control, herramientas de gestión del personal, formación (máximo 3 punto)
- Medios materiales adscritos a la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos. Calidad, definición, reservas. (máximo 3 punto)

Calidad del Proyecto piloto para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán la viabilidad del proyecto, el carácter voluntario y restringido del acceso del ciudadano al proyecto, coherencia de los tiempos de implantación.

Plan de comunicación y actuaciones de información, sensibilización y educación ciudadana (máximo 5 puntos).

Se valorará:

- Grado de detalle del Plan de comunicación y de definición de las actuaciones de sensibilización propuestas
- que lleguen a la mayor población objetivo,
- que causen más impacto,
- que abarquen más estratos de edad y
- que sean más creativas.

Para la valoración de los criterios y subcriterios anteriormente expuestos, se otorgarán las puntuaciones dentro de los márgenes que se establecen a continuación, de manera proporcional y atribuyendo a cada una de las propuestas técnicas algunas de las siguientes calificaciones:



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

EVALUACION	PORCENTAJE PUNTUACION MAXIMA ASIGNADA
Muy buena	100%
Buena	75%
Correcta	50%
Regular	25%
Simple	15%

2.3.3. Ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados cuando la cuantía sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales al precio base de licitación.

2.4. GARANTIA PROVISIONAL

No procederá la exigencia de garantía provisional.

2.5. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

2.5.1. Presentación

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este PCAT y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Álamo situado en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES computados desde la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. En caso de que el último día de presentación de proposiciones sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

El anuncio también se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo, insertado en la página web www.ayuntamientoelalamo.org alojada en la plataforma de contratación del Sector Público.

Las ofertas también podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del contrato y nombre o denominación del candidato. Sin la concurrencia de



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ambos requisitos no será admitida la proposición si fuera recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la proposición, en ningún caso, esta será admitida.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cada empresario no podrá presentar más de una proposición al mismo Lote, y tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo hubiere hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes. Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas en el modo descrito.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP sobre admisibilidad de variantes en el caso en que así se indique en el CCEC. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. No se admite la presentación de variantes por parte de los licitadores, sin perjuicio de la posibilidad de incluir mejoras en los términos expresados en el Pliego.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público por la Mesa de Contratación el 5º día hábil contado desde la fecha de finalización del plazo para presentación de las mismas. Si el día señalado fuese festivo o inhábil se celebrará el 1º día hábil siguiente. En los anuncios de licitación se publicará el día exacto de apertura de las ofertas.

En todo caso, la apertura de la oferta económica (sobre "C" que se indica en la siguiente cláusula) se realizará en acto público. Se comunicará a través de la plataforma de contratación del sector público, la fecha y la hora de este acto.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

2.6. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

SOBRE A, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

El licitador incorporará en este sobre:

- Declaración responsable Anexo VI al presente Pliego.
- Documento Europeo Único de contratación (DEUC) de conformidad con art. 140 LCSP (Ver Anexo VIII al presente Pliego) (Se adjunta a la publicación en el perfil PLACSP FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que deberá ser debidamente cumplimentado por los licitadores.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

Uniones Temporales de Empresas: Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos, términos y condiciones establecidos en el art. 69 LCSP, aportando declaración responsable/DEU para cada empresa participante, así como compromiso de constituir la unión temporal, en los términos del artículo 141.1 e) LCSP.

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable, DEUC y el resto de documentación aludida. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, conforme lo establecido en el art. 150.2 LCSP la posesión y validez de los documentos exigidos.

El órgano competente o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. Los licitadores inscritos en el ROLECSP deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como Anexo al presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán indicar en la Declaración Responsable dicha condición.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE B, DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Juicio de valor)

Oferta técnica y proyectos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, según se indica en el **CECC**.

No podrán figurar en este sobre ningún dato del que puedan deducirse otros criterios cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras ni oferta económica, y si así fuera la Mesa de Contratación procederá a la exclusión de la oferta

SOBRE C, DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

En este sobre se incluirá:

- La oferta económica redactada en el modelo fijado en el Anexo II
- La documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras establecidas en este pliego.
- Presentación de declaración responsable adquiriendo la obligación de cada uno de los apartados valorables.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. Si el licitador presentase la oferta económica en cifras y en letras y existiese diferencias entre ambas se tendrá por válida la oferta económica expresada en letras.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

2.7. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

Constituida la Mesa de Contratación procederá a la apertura manual del sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Declaración responsable/DEUC). Si la Mesa aprecia defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija. Si no fuesen precisas subsanaciones procederá seguidamente en acto público a la apertura del siguiente sobre.

Si el procedimiento contuviese criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor, se procederá a la apertura del sobre de CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (juicio de valor). Una vez valorado este criterio por la Mesa, con la asistencia si fuera precisa de los servicios técnicos correspondientes, se procederá a la celebración de acto público en el que



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

se dará cuenta de las puntuaciones obtenidas y se procederá a la apertura electrónica del sobre de CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La Mesa de Contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en la LCSP clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 LCSP.

Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja de acuerdo con los parámetros objetivos determinados en los pliegos y en los términos previstos en el artículo 149 LCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en dicho artículo.

Fuera del caso previsto en el apartado anterior la mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

En defecto de previsión en el CCEC, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (artículo 147.2 LCSP):

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación o órgano en quien delegue, por el Servicio de Contratación se requerirá por medios electrónicos al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2.8. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente por razones de interés público debidamente justificadas adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato así como desistir del procedimiento antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no adjudicar como el



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

desistimiento del procedimiento estarán sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA ADJUDICATARIA

Una vez que se conozca la oferta más ventajosa, el órgano de contratación le requerirá para que presente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

Acreditación de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- c) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.
- d) Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- e) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.
- f) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el CCEC, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

- g) Uniones temporales de empresas. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia. Deberán cumplimentar dentro de la Declaración Responsable (Anexo VI) compromiso solidario indicando: los nombres y circunstancias de los que se comprometan a constituir la UTE; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante. Dicha Declaración Anexo VI deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

- h) Poder bastante: Poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de la Asesoría Jurídica o por el Jefe de la misma o quien le sustituya, en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en

Documentación acreditativa de que cuenta con la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el CCEC.

- a) Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el CCEC. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia así como, en su caso, la clasificación sustitutiva.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

- b) Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento:

La comprobación se realizará mediante aportación de los certificados requeridos por el Ayuntamiento de El Álamo.

Si no se marcara dicha casilla el propuesto como adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

a) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
- Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.
- La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social: en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La comprobación de estar al corriente de pago no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Álamo. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

c) IAE:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

d) Prevención de riesgos laborales:

Las empresas deberán presentar debidamente cumplimentado Anexo al presente Pliego de prevención de riesgos laborales.

e) Compromiso de dedicación o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme se detalla en el modelo incluido en el Anexo V del presente pliego

f) Garantía definitiva:

Se acreditará mediante carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento incorporando copia escaneada.

g) Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastateo de poderes realizado por el Ayuntamiento cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Comprobación de la documentación: La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo de diez días señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de los efectos previstos en el artículo 150.2 LCSP en cuanto a la imposición de penalidades.

Comprobada por la Mesa de Contratación la documentación señalada y hallada correcta, realizará informe-propuesta por el Servicio de Contratación con élvase del órgano competente y fiscalización por la Intervención General al órgano de contratación.

h) Adjudicación definitiva del contrato: se realizará según lo indicado

3. ADJUDICACIÓN, GARANTÍA DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN

3.1. ADJUDICACION DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el art. 131 y según la LCSP.

3.2. GARANTIA DEFINITIVA

A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 107 LCSP, el licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 LCSP, y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP y sin perjuicio de lo que resulte del desarrollo reglamentario de la misma, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida y debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de El Álamo.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el CCEC, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

3.1.1. Constitución, reposición y reajuste de garantías.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 deberá acreditar en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a Constitución a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150 LCSP.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.

Cuando la garantía definitiva se hubiere constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista podrá presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditarlo al órgano de contratación. En caso contrario se incautará la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) LCSP.

3.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo. Se deberá ajustar con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, correspondiendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, por tanto la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

3.4. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3.5. SEGUROS.

El contratista, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican en el CCEC, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo estando obligados a presentar copia de las pólizas en vigor y del recibo en el que se constate el pago efectivo con los originales para su cotejo ante el servicio responsable del contrato en el momento de inicio del contrato.

4. FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. PRERROGATIVAS

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.2. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP.

4.3. PROGRAMA DE TRABAJO.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo por el contratista, se estará a lo que determina el CCEC.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en los Pliegos.

4.4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad promotora del contrato encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato según establece el art. 62 LCSP en los pliegos, los órganos de contratación designan un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Como responsable del contrato del presente Pliego se designa al Concejal de Servicios Generales del Ayuntamiento de El Álamo.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer e informar los expedientes de modificación del contrato.
- e) Expedir las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono establecidos en los Pliegos.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Tramitar y firmar las actas de inicio y finalización del Servicio.
- i) Tramitar e informar la recepción del contrato.
- j) Informar e iniciar expediente devolución de garantía definitiva una vez finalizado el plazo y la incautación caso de que proceda.
- k) Iniciar e informar los expedientes de prórroga del contrato.
- l) Iniciar e informar expedientes de imposición de penalidades y/o daños y perjuicios.
- m) Iniciar e informar expedientes de Resolución del contrato.
- n) Velar por el cumplimiento de la ejecución del contrato en las condiciones establecidas en el PPT y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- o) La comprobación de pagos a subcontratistas y suministradores establecida en los artículos 216 y 217 LCSP.

4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el CCEC o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo máximo de duración del contrato y la/s posible/s prórroga/s se establecen en el CCEC sin que pueda ser superior a ocho años, incluyendo las posibles prórrogas de un máximo de 2 años.

Excepcionalmente, se podrá establecer plazos de duración superior en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 29.4 LCSP.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.6. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato se podrá prorrogar año a año hasta un máximo de dos años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al periodo de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Los trabajos se efectuarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y administrativas particulares y conforme a las instrucciones que en interpretación de éstas diere al contratista la Administración.
- Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse.
- Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- El contratista será responsable de la calidad de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en los trabajos comprendidos en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

- Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- Todas las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.
- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales en los centro de trabajo, disponiendo además de:
 - ✓ La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios
 - ✓ La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el
 - ✓ Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
 - ✓ Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de El Álamo, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.
- Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento de El Álamo. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

4.8. INCUMPLIMIENTOS

Las infracciones previstas en este Pliego se calificarán como leves, graves o muy graves. La empresa adjudicataria será responsable de las infracciones cometidas, por acción u omisión, por sus representantes o empleados.

4.8.1. Faltas muy graves

1. La explotación del servicio por personas distintas del contratista.
2. Verter en lugar no autorizado los productos empleados de la limpieza.
3. La utilización de los uniformes, vehículos o equipos como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

4. La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
5. El que los vehículos trabajen sin emplear las luces destellantes u otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación.
6. El tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento 1 que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
7. El tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.
8. La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en el pliego.
9. La modificación de algún servicio sin causa justificada.
10. La comisión de dos faltas graves en el plazo de un año.
11. La no prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
 - Suspender o interrumpir la prestación de los servicios objeto de la contrata.
 - Impedir el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones.
 - Impedir la labor inspectora del Ayuntamiento.
12. Ceder el objeto del contrato sin la aprobación previa del Ayuntamiento de EL ÁLAMO y con infracción de las determinaciones de la LCSP
13. Subcontratar prestaciones accesorias sin la previa comunicación al Ayuntamiento.
14. Incumplimientos por el contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento se determine como muy grave atendiendo a las circunstancias y daño producido.
15. La percepción de tarifas, tasas, derechos o cualquier otro concepto no autorizado por el Ayuntamiento de El Álamo, así como fraude en la prestación del servicio.
16. Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias del contrato, aceptando cualquier clase de contraprestación o remuneración
17. Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.
18. Cualquier práctica de defraudación o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
19. Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.
20. Incumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

4.8.2. Faltas graves

1. La carencia por algún equipo de su ficha de identificación o de recorrido.
2. El no comunicar inmediatamente a la inspección municipal las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

3. El tener afecto al servicio algún vehículo automóvil menos de los establecidos en el contrato, sin causa justificada.
4. El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato (por persona y día), sin causa justificada.
5. No suplir bajas, vacaciones, faltas al puesto de trabajo del personal
6. Desobediencia a la Jefatura del Servicio del personal de la contrata en situaciones de emergencia o excepcionalidad
7. El verter por los imbornales, o en sitios no autorizados, los productos del barrido.
8. El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de algún vehículo.
9. La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.
10. La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
 - Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio
 - Dificultar o alterar la regularidad/de la prestación de los servicios objeto del contrato
 - Afectar o entorpecer el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
 - Amenazar la integridad de la vía pública, o de sus instalaciones o elementos.
 - Obstaculizar la labor Inspectoral del Ayuntamiento.
 - Menoscabar la imagen del servicio, de sus operarios, del Ayuntamiento o sus inspectores
11. El incumplimiento de las disposiciones por las que el Ayuntamiento ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si realizara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público y, entre otras:
 - La variación en las características de los vehículos y en el número de ellos.
 - La modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas
 - El cambio de itinerario a seguir en cada servicio, así como la modificación de los puntos de partida y final
12. Vehículo en mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en los plazos fijados
13. La explotación por persona distinta del contratista o la utilización por el mismo de vehículos que no estén matriculados a su nombre
14. El no tener afectos al servicio el número de vehículos ofertados e incluidos en el pliego
15. El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento, que impida la eficaz prestación del servicio o pueda producir daños a las personas o bienes
16. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento
17. El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa y, en especial, la contabilidad
18. La desobediencia inexcusable de las órdenes que el Ayuntamiento dé por escrito para corregir deficiencias o prestar servicios requeridos por los ciudadanos en el ámbito de este contrato.

4.8.3. Faltas leves



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

1. El que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal de las mismas y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
2. Que la pintura de alguno de los vehículos no se ajuste a lo exigido por el Ayuntamiento.
3. Arrojar los productos del barrido bajo los vehículos estacionados o verterlos en solares, espacios sin urbanizar o en cualquier otro lugar, omitiendo la obligación de retirarlos.
4. El incumplimiento de la programación, o del horario señalado, o la variación de los itinerarios previstos, por algún equipo afecto a la limpieza urbana, sin causa justificada.
5. La falta de uniforme reglamentario en el personal, su estado indecoroso o el llevar distintivos ajenos a los establecidos.
6. La falta de respeto para con el público, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.
7. El tener algún vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados.
8. Tendrán también la consideración de faltas leves, la no prestación de los servicios objetos de la contrata o su prestación defectuosa o insuficiente las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que causen incomodidades a la población o que impliquen negligencia leve o distracción en la ejecución de los trabajos, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
9. El triaje y aprovechamiento de papeleras, cartones, plásticos u otros productos de la limpieza
10. Carecer el equipo o el trabajador de su ficha de identificación o de su recorrido
11. La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de la limpieza
12. Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio
13. Vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura

4.9. PENALIDADES Y SANCIONES

Las faltas cometidas por la empresa adjudicataria se sancionarán por la Alcaldía de la siguiente forma:

- Las faltas muy graves serán sancionadas con importes que oscilarán entre 10.001 € y 15.000 €
- Las faltas graves serán sancionadas con importes que oscilarán entre 3.001 € y 10.000 €
- Las faltas leves serán sancionadas con importes que oscilarán entre 1.000 € y 3.000 €

Los importes de las sanciones serán actualizados cada año, a partir de la finalización del segundo año, con la misma fórmula utilizada para actualizar los precios de abono del contrato.

El importe de estas sanciones se verá incrementado, según los casos, en la valoración que se haga del servicio no realizado, medios no aplicados, etc...

Presentada cualquier denuncia o queja en relación con las deficiencias del servicio, o bien el Ayuntamiento de oficio, se dará traslado al Contratista para que en el plazo máximo de diez días, improrrogable, manifieste lo que tenga por conveniente en su derecho.

Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente, haya o no, habido contestación por parte del adjudicatario, adoptará la resolución que estime conveniente, la cual se notificará al Contratista para su cumplimiento dentro del plazo que la resolución señale.

La interposición de cualquier recurso contra la sanción impuesta no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el Contratista en la Tesorería Municipal, de éste Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a satisfacer al Contratista o bien de la fianza.

4.10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4.11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los arts. 203 y según la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

Cuando así se haya previsto en PCAP (se indica en el CCEC), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 LCSP. En el CCEC se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas. Se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PCAP.

Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente Pliego, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación previstas en los presentes pliegos, así como las no previstas cuando éstas últimas impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, son obligatorias para el contratista.

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe del responsable del contrato detectando las razones que concurren en el caso de que se trata y que exigen modificar el contrato:
 - a) En el caso de modificaciones previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato acreditativo de la concurrencia objetiva de las circunstancias y condiciones previstas en el Anexo I de que se trate para modificar el contrato.
 - b) En el caso de modificaciones no previstas en el Anexo I del presente pliego: Informe del responsable del contrato justificando suficientemente concurrencia de las condiciones establecidas en el art. 205.
 - c) En ambos casos se deberá dar audiencia al redactor de las especificaciones técnicas si éstas se hubieran preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
2. Análisis de la necesidad detectada y sus circunstancias por el órgano promotor del contrato de cuya modificación se trata y si éste estima oportuna la modificación contractual planteada



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

- por el técnico correspondiente, y providencia de inicio del expediente de modificación del contrato,
3. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
 4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un plazo de audiencia de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
 5. Acuerdo del órgano de contratación de suspensión temporal, total o parcial, de los trabajos, si se estima técnicamente necesario en tanto se tramita la modificación
 6. Redacción de las prescripciones técnicas que describan con exactitud las modificaciones a introducir en el contrato.
 7. Informe de la Asesoría Jurídica.
 8. Informe de la Intervención General
 9. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato.
 10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución
 11. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.
 12. Ejecución del modificado.
 13. Asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, se deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del plan o programa de trabajos, si existiera, actuación que en ningún caso supondrá coste adicional alguno para el Ayuntamiento o los beneficiarios del servicio de que se trate.

4.12. SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

4.13. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación si así se indica en el CCEC, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del art. 215, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

- a) Si así se indica expresamente en el CCEC, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) Si en el CCEC se hubiese impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra a) del presente apartado, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos (CCEC) que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto en los pliegos:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima primera LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Pagos a subcontratistas y suministradores y comprobación: Se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 LCSP.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. ABONOS AL CONTRATISTA. RÉGIMEN DE PAGOS

El importe anual de cada uno de los servicios del contrato se facturará por separado en doceavas partes y a mes vencido. Las facturas independientes serán:

- Importe de los servicios de contenerización y recogida de residuos (IVA 10%)
- Importe de los servicios de limpieza viaria y del espacio público (IVA 10%)

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 LCSP, el Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica y CCEC el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato.

5.2. MODIFICACION DEL CONTRATO

Los supuestos previstos de modificación serán:

- Implantación de la recogida selectiva de orgánica y adquisición de vehículos para su recogida dada la aplicación prevista a partir del año 2020 de la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos y de la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo,



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

- Ampliación y diversificación de las cantidades a recoger de cualquier otro residuo si las cantidades recogidas variaran con el tiempo, bien sea por un aumento de la generación debido, por ejemplo, a un incremento de población o derivadas de la aplicación en España de las directivas citadas anteriormente.
- Refuerzo de la limpieza viaria por el aumento del ámbito de actuación dado a desarrollos urbanísticos contemplados en el plan de desarrollo de El Álamo
- Reposición de equipos y contenedores

5.3. FORMULA DE REVISION DE PRECIOS

La revisión de precios se sujetará a las siguientes condiciones:

- El precio de los servicios contratados permanecerá inalterable desde el inicio del contrato hasta que haya transcurrido el primer año de ejecución. La primera revisión de precios se realizará al concluir el año 2 de ejecución, durante el primer trimestre del año 3 de ejecución.
- La revisión de precios se realizará anualmente, partir del año 2. Se tramitarán durante el primer trimestre del año siguiente al de la revisión
- Se establece que la revisión de precios se realizará de manera periódica y determinada en los siguientes términos.

El único factor que será objeto de revisión será el coste de la mano de obra, de acuerdo a la fórmula de revisión que se establece a continuación.

*Importe en la revisión = P * S*

P = Precio de coste de mano de obra (personal) del ejercicio anterior al de la revisión de cada uno de los convenios colectivos (Recogida de residuos, Limpieza viaria y mantenimiento de Parques y Jardines)

S = % de la variación salarial aprobada en cada uno de los Convenios Colectivos de aplicación a los trabajadores (Recogida de residuos, Limpieza viaria y zonas verdes)

- La revisión se ejecutará cuando;
 - ✓ Se haya ejecutado el 20% del importe del contrato. y
 - ✓ Hayan transcurrido al menos dos años desde la formalización del contrato.

5.4. OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Subrogación de Trabajadores: precedente, tal y cómo se indica el PPTP, según convenio colectivo adjunto, que será objeto de publicación en el perfil del contratante el documento comprensivo de la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 LCSP.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Lo dispuesto en art. 130 LCSP respecto de la subrogación de trabajadores, resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en aplicación del art. 130 LCSP, se establece expresamente la obligación esencial del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Otras obligaciones: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones incluidas en el presente pliego de condiciones administrativas, así como aquellas obligaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas no incluidas en el presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el CCEC.

5.5. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE TRANSPARENCIA.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de igualdad de hombres y mujeres, de inclusión socio laboral con personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales. Asimismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma.

Todas las obligaciones se refieren al personal que el contratista esté obligado a adscribir al contrato. Mensualmente deberán adjuntar a la factura la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

- Relación del personal que ha realizado el servicio con las horas correspondientes al mismo.
- Copia de los contratos y de la nómina correspondiente al mes de dicho personal.
- Copia de los modelos TC1 y TC2. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada mes.

Así mismo y con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario del contrato se compromete a presentar ante el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de El Álamo, antes de la firma del contrato, documentación que acredite sus obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Se facilitará al Ayuntamiento la persona designada en la empresa contratista como interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales.

También se aportará:

- Evaluación de riesgos y planificación de su actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- Información de los riesgos asociados a su actividad que pueden afectar a trabajadores concurrentes.
- Listado de trabajadores que van a prestar servicio en el Ayuntamiento de El Álamo. Ha de constar nombre, apellidos, DNI y puesto de trabajo.
- Justificante de entrega de los EPI's.
- Justificante de haber cumplido con la obligación de informar y formar sobre los riesgos existentes en su actividad. En los certificados de formación constará el nombre del curso, horas y temario.
- Justificante de vigilancia de la salud.
- En el caso de actividades que requieran la presencia de recurso preventivo (artículo 22. bis. Presencia de los recursos preventivos. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención):
- Designación por escrito del recurso preventivo Nombre, apellidos y DNI. Copia del certificado de formación del recurso preventivo.

Durante la vigencia del contrato, se hará cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como respetar las indicaciones e instrucciones de seguridad y salud indicadas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de El Álamo y se mantendrá actualizada la documentación inicial aportada. Se deberán notificar los cambios, modificaciones, revisiones y actualizaciones que pudiera darse en su sistema de gestión de la prevención.

En el caso en que se autorice al contratista a subcontratar parte del contrato, sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en el presente pliego y normativa de aplicación, el contratista estará obligado a presentar la documentación en materia de prevención de riesgos laborales descrita en los apartados anteriores, de las empresas a las que subcontrate parte de los trabajos para el Ayuntamiento de El Álamo junto con la suya.

El contratista aportará la documentación establecida en los apartados anteriores al servicio de prevención de riesgos laborales que inmediatamente los remitirá al servicio de prevención para su verificación. Si se observarán deficiencias se comunicarán por el departamento de prevención al adjudicatario por fax, correo electrónico o por correo ordinario, para su subsanación. La nueva comunicación presentada deberá ser verificada igualmente por el servicio de prevención. Si el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento observara incumplimientos iniciará



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

el correspondiente expediente de penalidades u otros procedimientos que con arreglo a la legislación sectorial de aplicación sean preceptivos.

En cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, no podrá iniciarse la actividad hasta que el contratista adjudicatario acredite la documentación prevista en el apartado 1 de la presente cláusula.

El contenido de la presente cláusula se considera obligación contractual esencial, en relación con la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211 f) del citado texto y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

6.1. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Las modificaciones del presente contrato de servicio se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 a 207 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, se procederá a su constatación mediante acto formal y positivo de recepción o conformidad, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el CCEC.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

6.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente correctamente la citada factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6.4. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP. Este plazo se reducirá a seis meses en los supuestos previstos en el artículo 111.5 LCSP.

6.5. SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de El Álamo por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cesión del contrato y subcontratación

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 210 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP así como las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades establecidas en presente Pliego.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el CCEC.
- e) El incumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en materia de prevención de riesgos laborales sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- f) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista, establecidas en materia de abono de nóminas a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor y pago de las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores.
- g) El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución del contrato que se establezcan en el CCEC.
- h) El incumplimiento del Compromiso de Adscripción de los Medios Materiales y Personales Mínimos.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en la LCSP.

6.6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Corresponde al responsable del contrato, y en su defecto los servicios dependientes del órgano de contratación, impartir las instrucciones para la interpretación del clausulado y pliegos del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Recurso especial en materia de contratación: Conforme establece el art. 44 y siguientes de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación y por tanto serán objeto del recurso las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

Forma y lugar de interposición del recurso especial: Según lo establecido en el art. 51 LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal competente para su resolución, de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

El órgano competente para la resolución del recurso hará públicas a través de su página web, mediante resolución de su Presidente, las direcciones de registro en las que debe hacerse la presentación de los escritos para entenderla efectuada ante el propio Tribunal. Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 44 LCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.7. CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el CCEC.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

7. ANEXOS



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ANEXO I

CUADRO CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO SERVICIOS CCEC

- 1) PROCEDIMIENTO: ABIERTO.
- 2) DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: Servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y del espacio público en el Ayuntamiento de El Álamo (EXPTE PLE NUM 01/2019)
- 3) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato administrativo de SERVICIOS art. 17 LCSP.
- 4) TRAMITACIÓN: Ordinaria
- 5) DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:
- 6) Lote único: Servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y del espacio público en el Ayuntamiento de El Álamo
- 7) MOTIVACIÓN NECESIDAD: En cumplimiento de arts. 28, 116 y 63 LCSP consta justificada en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en perfil.
- 8) INFORME LOTES: En cumplimiento de lo establecido en el art. 116 4 g) y 99.3 consta justificada en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en perfil.
- 9) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN CONTRATOS DE SERVICIOS: En cumplimiento de los artículos 116.4 f) y 63.3a) LCSP consta justificada en Memoria Justificativa que se anexa a expediente electrónico y es objeto de publicación en perfil.
- 10) CÓDIGO CPV, CLASIFICACIÓN ALTERNATIVA Y SOLVENCIA:
 - Código CPV: 08_90.511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.
 - Código CPV: 08_90.511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
 - Código CPV: 08_90.690000-0 Servicio de limpieza de pintadas
 - Código CPV: 08_90.610000-6 Servicios de limpieza y barrido de calles
 - Código CPV: 08_90.511300-5 servicios de recogida de basuras

Solvencia

a) Solvencia Económico-Financiera.

El criterio de acreditación de la solvencia económica y financiera será el VOLUMEN DE NEGOCIOS del licitador en el ámbito de servicios al que se refiere el contrato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Determinación: El importe mínimo de volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, será al menos DOS VECES el valor estimado anual medio del contrato IVA incluido al ser su duración superior a un año: $560.000 \text{ €} \times 2 = 1.120.000 \text{ €}$.

Por volumen anual de negocios debe entenderse el Importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Acreditación: - Un volumen de negocios en el ámbito de servicios al que se refiere el contrato, igual o superior a 1.120.000 euros en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) Solvencia Técnico-Profesional.

Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados en los últimos tres años.

- **Número de contratos:** Tener 3 contratos similares en alcance en los últimos 5 años en el ámbito público o privado.
- **Acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

11) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, FORMA DE CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN.

Presupuesto estimado base de licitación sin ampliaciones, ni modificaciones, ni revisión de precios.

A) Valor estimado: **4.051.028,08 €** sin IVA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 101 LCSP y 116.4 d), se detalla y justifica en Memoria Justificativa y documentación anexa.

Sistema de determinación del precio:

Forma de cálculo:

- Por precios referidos a componentes de la prestación
- Por unidades de ejecución o de tiempo
- Por aplicación de honorarios por tarifas
- Tanto alzado

Por la combinación de estas modalidades

Al tratarse de gasto plurianual, en aplicación de lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. (Artículo 155.1, L.R.H.L.).

12) SOLVENCIA RELATIVA A NORMAS GARANTÍA DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE:

Art. 90 c) y 93 LCSP: Descripción de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Concreción: Acreditación de estar en posesión de las normas ISO 9001 e ISO 14001 o equivalente vigentes antes de la fecha de finalización de presentación de las ofertas.

13) MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS (ART. 76 LCSP). HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO. NO.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Como condición esencial de ejecución del contrato, la entidad licitadora dedicará con carácter general, todos los materiales y personales necesarios para su correcto funcionamiento. El personal adscrito al servicio deberá contar con la formación y cualificación necesaria para el desarrollo del mismo.

14) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Procede: NO

15) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS ARITMETICAS	PUNTUACIÓN MAXIMA (60 puntos)
Oferta económica	55
Reducción del periodo de tiempo máximo para la puesta en marcha del nuevo servicio de contenerización y recogida selectiva de las diferentes fracciones	5
Subtotal	60
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS ARITMETICAS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN MAXIMA (40 puntos)
Organización de los Servicios de Recogida de residuos	15
Organización de los Servicios de Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y elementos de urbanización	15
Calidad del Proyecto piloto para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica	5
Calidad del Plan de comunicación y actuaciones de sensibilización y concienciación Calidad del Plan de comunicación	5
Subtotal	40
TOTAL	100

Las ofertas se valorarán sobre el total de 100 puntos de la siguiente forma:

2.3.1. Criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas (máximo 60 puntos)

Oferta económica (máximo 55 puntos)

Se valorará mediante la fórmula: $P_i = P_{\max} (O_{\min} / O_i)^{2/n}$

Donde:

P_i = puntuación de la oferta a valorar

O_i = Importe de la oferta a valorar

O_{\min} = Oferta por menor importe del conjunto de ofertas consideradas

n = número de ofertas consideradas



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Reducción del periodo de tiempo para la puesta en marcha del nuevo servicio de contenerización y recogida selectiva de las diferentes fracciones (máximo 5 puntos).

Por cada 10 días que se adelante la implantación de la nueva contenerización y la disponibilidad de los vehículos recolectores respecto al tiempo máximo establecido en el pliego (9 meses), se atribuirá 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

2.3.2. Criterios no cuantificables mediante fórmulas aritméticas que requieren un juicio de valor (máximo 40 puntos)

Organización de los Servicios de recogida de residuos (máximo 15 puntos)

Los servicios incluidos son:

- Contenerización de las diferentes fracciones
- Recogida y transporte de diferentes fracciones contenerizadas
- Recogida y transporte de diferentes fracciones no contenerizadas
- Gestión de información del servicio

Los criterios de valoración son:

- Calidad y nivel de detalle del servicio propuesto. Definición de los equipos de trabajo, itinerarios propuestos, frecuencias, rendimientos, justificación del dimensionamiento propuesto (máximo 9 puntos)
- Recursos Humanos adscritos a la prestación del servicio de gestión de residuos. Puestos de trabajo, plantilla, personal de organización y control, herramientas de gestión del personal, formación (máximo 3 punto)
- Medios materiales adscritos a la prestación del servicio de gestión de residuos. Calidad, definición, reservas. (máximo 3 punto)

Organización de los Servicios de Limpieza y mantenimiento de espacios públicos y elementos de urbanización (máximo 15 puntos)

Los servicios incluidos son:

- Barrido manual y/o mecánico de los espacios públicos
- Vaciado y mantenimiento de papeleras en espacios públicos
- Baldeo de vías y espacios públicos
- Limpieza y mantenimiento de áreas o parques caninos y pipicanes
- Limpieza y mantenimiento de parques infantiles
- Limpiezas especiales con agua a presión de pintadas y elementos adheridos a la vía pública y sus componentes
- Limpieza y desbroce de titularidad municipal
- Limpieza de zonas verdes

Los criterios de valoración son:

- Calidad y nivel de detalle del servicio propuesto. Definición de los equipos de trabajo, itinerarios propuestos, frecuencias, rendimientos, justificación del dimensionamiento propuesto (máximo 9 puntos)
- Recursos Humanos adscritos a la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos. Puestos de trabajo, plantilla, personal de organización y control, herramientas de gestión del personal, formación (máximo 3 punto)
- Medios materiales adscritos a la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de espacios públicos. Calidad, definición, reservas. (máximo 3 punto)



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Calidad del Proyecto piloto para la implantación de la recogida selectiva de materia orgánica. (Máximo 5 puntos).

Se valorarán la viabilidad del proyecto, el carácter voluntario y restringido del acceso del ciudadano al proyecto, coherencia de los tiempos de implantación.

Plan de comunicación y actuaciones de información, sensibilización y educación ciudadana (máximo 5 puntos).

Se valorará:

- Grado de detalle del Plan de comunicación y de definición de las actuaciones de sensibilización propuestas
- que lleguen a la mayor población objetivo,
- que causen más impacto,
- que abarquen más estratos de edad y
- que sean más creativas.

Para la valoración de los criterios y subcriterios anteriormente expuestos, se otorgarán las puntuaciones dentro de los márgenes que se establecen a continuación, de manera proporcional y atribuyendo a cada una de las propuestas técnicas algunas de las siguientes calificaciones:

EVALUACION	PORCENTAJE PUNTUACION MAXIMA ASIGNADA
Muy buena	100%
Buena	75%
Correcta	50%
Regular	25%
Simple	15%

Ofertas anormalmente bajas:

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados cuando la cuantía sea inferior en más de diez (10) unidades porcentuales al precio base de licitación.

16) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SOBRE A, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA:

El licitador incorporará en este sobre:

- Declaración responsable Anexo VI al presente Pliego.
- Documento Europeo Único de contratación (DEUC) de conformidad con art. 140 LCSP (Ver Anexo VII al presente Pliego) (Se adjunta a la publicación en el perfil PLACSP FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que deberá ser debidamente cumplimentado por los licitadores.:

SOBRE B, DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (Juicio de valor)

Oferta técnica y proyectos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se incluirá la Memoria Técnica. (La memoria será de presentación obligatoria, si no se presenta será insubsanable y conllevará la exclusión de la oferta).



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

No podrán figurar en este sobre ningún dato del que puedan deducirse otros criterios cualitativos valorables mediante aplicación de fórmulas y/o mejoras ni oferta económica, y si así fuera la Mesa de Contratación procederá a la exclusión de la oferta.

SOBRE C DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

La oferta económica redactada en el modelo fijado en el Anexo II (junto con la documentación justificativa de costes de personal).

La documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos valorables en cifras y porcentajes y/o mejoras

Presentación de declaración responsable adquiriendo la obligación de cada uno de los apartados valorables.

17) PÓLIZAS DE SEGUROS.

Procede: SI.

El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, con un importe mínimo de indemnización por siniestro habrá de ser de 1.000.000€ y con un límite mínimo de indemnización por víctima de 200.000 €

Al acta de inicio del servicio se acompañará copia y original para su comprobación de recibo en vigor de pago de la póliza, estando obligado el contratista a mantener actualizada, en vigor y pagada durante toda la vida del contrato, debiendo aportar copia al responsable municipal del servicio del pago de los recibos a cada vencimiento. Esta obligación constituye condición esencial de ejecución del contrato.

No se admite franquicia.

18) PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Plazo de presentación: 3 meses contados a partir de la firma de acta de inicio.

19) PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo: 8 años contados a partir de la firma del contrato. Procede la prórroga del contrato: SI, de hasta dos años

Posible duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 10 años

22) SUBCONTRATACIÓN.

Si se permite la subcontratación conforma a la cláusula 4.13 del presente pliego.

23) RÉGIMEN DE PAGOS. Presentación de factura electrónica.

Se emitirán una factura mensual, correspondiente a la doceava parte de la adjudicación anual del contrato debiendo contener la descripción detallada de los servicios realizados en el periodo mensual con el suficiente detalle que permita acreditar el adecuado cumplimiento del contrato, bien incorporándolo en el cuerpo de la factura, bien por referencia a albaranes o partes de trabajo que igualmente deberán estar a disposición para su adecuado control.

Código Oficina Contable:



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

24) REVISIÓN DE PRECIOS. SI

La revisión de precios se sujetará a las siguientes condiciones:

- El precio de los servicios contratados permanecerá inalterable desde el inicio del contrato hasta que ya transcurrido el primer año de ejecución. La primera revisión de precios se realizará al concluir el año 2 de ejecución, durante el primer trimestre del año 3 de ejecución.
- La revisión de precios se realizará anualmente, partir del año 2. Se tramitarán durante el primer trimestre del año siguiente al de la revisión
- Se establece que la revisión de precios se realizará de manera periódica y determinada en los siguientes términos.

El único factor que será objeto de revisión será el coste de la mano de obra, de acuerdo a la fórmula de revisión que se establece a continuación.

*Importe en la revisión = P * S*

P = Precio de coste de mano de obra (personal) del ejercicio anterior al de la revisión de cada uno de los convenios colectivos (Recogida de residuos, Limpieza viaria y mantenimiento de Parques y Jardines)

S = % de la variación salarial aprobada en cada uno de los Convenios Colectivos de aplicación a los trabajadores (Recogida de residuos, Limpieza viaria y zonas verdes)

- La revisión se ejecutará cuando;
 - ✓ Se haya ejecutado el 20% del importe del contrato. y
 - ✓ Hayan transcurrido al menos dos años desde la formalización del contrato.

25) INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTA LA SUBROGACIÓN.

Procede: SI

La subrogación se establece en los siguientes convenios colectivos de aplicación:

Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado.

- Convenio colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y los/as trabajadores/as adscritos al Servicios de limpieza Pública Viaria y recogida de R.S.U. del Municipio de El Álamo, BOCM 76, jueves 29 de marzo de 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 130 LCSP, como Anexo al PPT se facilita a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

26) RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

A través del Responsable del Contrato y de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Se designa responsable del contrato al Concejal de Servicios Generales del Ayuntamiento de El Álamo.

27) FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO: Acta de Recepción del Contrato

28) PLAZO DE GARANTÍA: 3 meses.

29) GARANTÍA PROVISIONAL. NO

30) ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. NO

31) GARANTÍA DEFINITIVA. SI

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio. NO

32) GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ARTÍCULO 107.2 DEL LCSP). NO

33) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO En materia social, artículo 202 de la LCSP

a) Compromiso de incorporación de personas desempleadas en la ejecución del contrato.

“Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.”

A estos efectos, se considera que son personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social, las que se indican a continuación:

- Perceptores de renta mínima de inserción.
- Personas sin hogar en proceso de acompañamiento social por recursos públicos.
- Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Personas desempleadas de larga duración.

El porcentaje se computará en relación al número de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la pertenencia a los colectivos anteriormente mencionados, expedida por los servicios sociales competentes.

b) Porcentaje de contratación indefinida para nuevas contrataciones.

Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, que al menos el 30% de las mismas es indefinida.

El cumplimiento por la empresa adjudicataria de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo.

c) Igualdad entre mujeres y hombres.

1. El adjudicatario deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

2. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

34) CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI

35) CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: SI

36) COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN: La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su composición numérica será la siguiente:

Presidente: Sra. Alcaldesa-Presidente de la corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo, Interventora del Ayuntamiento de El Álamo, la funcionaria Arquitecta de El Ayuntamiento de El Álamo

Superior Municipal: El funcionario Municipal Inspector Urbanístico

Concejal Delegado de Servicios Generales

Secretario: Actuará como secretario un/a funcionario/a municipal con la categoría de auxiliar administrativo.

Tanto la Presidenta, como os vocales, como el Secretario de la Mesa, podrán designar suplentes. La Mesa se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidencia, el Secretario y la Interventora, según el Artículo 326.6 de la LCSP. Su composición nominal se publicará en el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, según lo indicado anteriormente. A las sesiones de la Mesa podrán asistir como meros observadores, los Concejales Portavoces, o Concejal en quien deleguen, de los Grupos Municipales con representación en la Alcaldía. Su composición nominal se publicará a través del Perfil del Contratante al publicar el anuncio de licitación.

Publicación Portal transparencia

Publicación perfil contratante PLACSP:

37) LICITACIÓN ELECTRÓNICA: NO.

38) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Aspectos del contrato que tienen carácter confidencial debe respetar el contratista: Los que se indiquen justificadamente por las empresas.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI númeroen nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:....., publicado en el Perfil de, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA:

Sin IVA:.....

Importe del IVA:

Total IVA incluido:.....

Para su comprobación, se debe anexar a la presente oferta económica documento justificativo de los precios propuestos, indicando expresamente los costes de personal debidamente desglosados acreditando que se han respetado en todo caso los salarios mínimos establecidos en el convenio colectivo aplicable (indicando expresamente cual es el convenio colectivo SECTORIAL de aplicación) y costes de seguridad social.

Se detallará en el mismo documento, precios separados para los servicios de recogida y transporte de RSU y para los servicios de limpieza viaria y del espacio público.

Todos los precios se expresarán por anualidades y un total de 8 años.

La suma de los precios parciales, tanto por servicios como por anualidades, deberá coincidir exactamente con el precio total ofertado. La no coincidencia entre precios parciales y precio total será motivo de exclusión de la oferta

La falta de presentación de dicho documento junto con la oferta no será subsanable y supondrá la exclusión de la oferta.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a en calidad de con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F., inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada Convocada por el Ayuntamiento de El Álamo

DECLARA:

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 2.....

Fdo.:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ANEXO IV INFORMACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	
Nombre de la empresa:	
C.I.F.:	
Dirección:	

2 DATOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN SU EMPRESA	
Personal designada en su empresa como interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales (en caso de conocerse):	
Puesto/cargo/ funciones:	
Formación en materia de PRL del responsable designado:	
Teléfono de contacto:	
e-mail:	
Modalidad preventiva en su empresa (marque con una cruz): <input type="checkbox"/> Servicio de prevención propio. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención mancomunado. <input type="checkbox"/> Servicio de prevención ajeno (indique cual): _____ <input type="checkbox"/> Empresario asume la prevención. <input type="checkbox"/> Trabajador designado:	
Nombre de su mutua de AT/EP:	
Dirección del centro asistencial de su mutua próximo a El Álamo:	

3 DATOS RELATIVOS A LA OBRA/ SERVICIO CONTRATADO	
Obra/ servicio contratado:	
Periodo de contrato:	
Ubicación de los trabajos	Vía pública: <input type="checkbox"/>
	Centro de trabajo (indique cual): <input type="checkbox"/>
	Obra: <input type="checkbox"/>



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

DECLARACION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Dña. _____ en representación de la empresa _____ como ⁽¹⁾ _____, declara que para los trabajos ofertados disponen de evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva, además los trabajadores que van a ejecutar la obra/ servicio contratado para el Ayuntamiento de El Álamo

- ♣ Disponen de la capacitación profesional necesaria.
- ♣ Han sido informados sobre los riesgos existentes en su actividad así como de las medidas de prevención asociadas para minimizar dichos riesgos.
- ♣ Han recibido formación en materia de prevención de riesgos laborales suficiente y acorde a su actividad y puesto de trabajo.
- ♣ Se les ha facilitado los equipos de protección individual necesarios para su actividad.
- ♣ Disponen de la aptitud médica.

Además, en el supuesto de ser seleccionados para la ejecución de la obra/ servicio licitada por el Ayuntamiento de El Álamo, la empresa se compromete a:

- ♣ Facilitar al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de El Álamo cualquier documentación que acredite o certifique el grado de cumplimiento de la Ley de Prevención y normas reglamentarias resultantes, una vez les sea solicitado previo inicio de los trabajos.
- ♣ Proporcionar a sus trabajadores aquellas normas/instrucciones/ información en materia de seguridad y salud que les sea facilitada por el Ayuntamiento de El Álamo.
- ♣ Cumplir y hacer cumplir la Normativa de Seguridad y Salud Laboral y respetar las normas e instrucciones de seguridad y salud indicadas por los técnicos designados por el Ayuntamiento de El Álamo
- ♣ Los equipos, herramientas e instalaciones empleados en la ejecución de los trabajos reunirán las condiciones mínimas de seguridad y salud necesarias de manera que se minimicen los potenciales riesgos a la seguridad y salud

Fdo.

Fecha: _/ _/ _



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa.....con N.I.F. nº , en calidad de.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos, teniendo estos la consideración de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, se compromete adscribir para la ejecución del mismo, los medios personales y materiales que cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigida.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En.....,a dede 2.....

Firmado:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y PERTENENCIA A GRUPOS EMPRESARIALES.

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº....., en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en los pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas para ser adjudicatario del contrato. La concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Ayuntamiento de El Álamo será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que posee capacidad para contratar con la Administración. En caso de personas jurídicas, ostenta representación y las prestaciones contenidas en el contrato al que se licita están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, le son propios.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que el poder de representación con el que actúa la persona firmante se encuentra vigente en todos sus términos.

TERCERO.- Pertenencia a grupos empresariales

- No pertenece a ningún grupo de empresas
- Pertenece al grupo de empresas constituido por las siguientes empresas:
- Que ninguna de las empresas de dicho grupo presenta proposición para concurrir a la adjudicación del proceso de contratación
- Que las siguientes empresas de dicho grupo presentan proposición para concurrir a la adjudicación del proceso

CUARTO.- Concurrencia a la presente licitación como Unión Temporal de Empresas:

- SI
- NO



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

En caso afirmativo, según artículo 69.3 de la LCSP, los empresarios que deseen concurrir integrados en una Unión Temporal de Empresas, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho compromiso se acompañará al presente Anexo.

QUINTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, de la forma y modo establecida en el presente pliego, sin perjuicio de que, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SEXTO.- Que autoriza (marcar SI se autoriza, en el caso de que no se marque el propuesto como adjudicatario deberá aportar las certificaciones) al Ayuntamiento de El Álamo a consultar los datos de estar al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social.

Ena dede 2.....

Firmado:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

DILIGENCIA.- Se expide para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato de Servicios denominado “RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO” (Expte. PLE. 01/2019), cuyo texto se plasma en 57 folios por ambas caras, distribuido en 6 Cláusulas con sus correspondientes Apartados y 7 Anexos, más el formulario normalizado del documento único de contratación (DEUC), fue aprobado en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno dd el Ayuntamiento de El Álamo en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Marzo de 2019. Doy Fe. En El Álamo, a 29 de Marzo de 2019.

EL SECRETARIO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO

ANEXO VII

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

La Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Se adjunta a la documentación que se publica junto con este PCAP en el perfil PLACSP “FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)”.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”. En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta de una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.